

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

El pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010 aprobó las bases de convocatoria para solicitar ayudas para la cooperación al desarrollo internacional, a través de ONGS y/u otras personas jurídicas para el desarrollo económico de 2010. Las mencionadas bases se encuentran en la Intervención Municipal a efectos de cualquier tipo de aclaración o duda sobre las mismas.

No obstante las bases aprobadas quedan transcritas a continuación:

BASES DE CONVOCATORIA PARA SOLICITAR AYUDAS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL A TRAVES DE ONGS U OTRAS PERSONAS JURIDICAS

1.-Preámbulo.

Son principios básicos que el Ayuntamiento de Illescas asume, la solidaridad con los países menos avanzados, la necesidad de contribuir al desarrollo humano y el fomento de su crecimiento económico; prestando una especial atención a la estructura y calidad de este con el fin de que esté orientado, en todo caso, al apoyo al desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la garantía de la sustentabilidad.

Esta convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos se plasma en la convocatoria anual para cofinanciar proyectos encaminados a la cooperación Internacional.

Esta convocatoria tiene como objetivos mantener y fomentar la participación en la cooperación con los países menos avanzados y contribuir al desarrollo humano de poblaciones desfavorecidas, mediante acciones:

- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.
- Que fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de desarrollo y de gestión.
- Que incidan en la creación y/o consolidación de una cultura autóctona de los derechos humanos y de la democracia.
- Que tengan en cuenta la situación de sectores de población más desfavorecidas y contribuyan a desarrollar sus oportunidades.

Que eviten el deterioro del medio ambiente.

En el 2010 se destinan quince mil (15.000,00 euros) euros de los presupuestos municipales.

2.-Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos de desarrollo humano local, en los países menos avanzados.

Por proyectos de desarrollo humano se entenderán aquellos de carácter local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Quedan excluidas de esta convocatoria los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación.

3.- Entidades solicitantes.

Podrán tener acceso a subvención para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria, tanto organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, como otras personas jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar constituidas e inscritas formalmente en el registro que corresponda.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de sede o delegación permanente en Castilla La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países subdesarrollados.
- Haber justificado la inversión de ayudas de Cooperación al Desarrollo concedidas en ejercicios anteriores y no hallarse inmersa en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

4.-Requisitos de los proyectos.

Para tener acceso a la cofinanciación, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario vigente o, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la primera transferencia a la entidad solicitante, para incentivar la realización de nuevas acciones y no la cofinanciación de aquellas ya realizadas.

b) Ser cofinanciadas al menos en un 15 por 100 por recursos ajenos a la ayuda prestada por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (Gobierno de Castilla La Mancha, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos).

c) Consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de población o zonas más desfavorecidas de los países destinatarios. A estos efectos, se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, así como obras de infraestructuras que favorezcan el desarrollo económico y social de la población más desfavorecida.

d) Realizarse a través de un socio o entidad local en el país destinatario, contando con la participación de la población a la que va dirigida la subvención.

e) No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o zona afectada.

f) Ser viables por sí mismos, en el sentido de que sus repercusiones continúen cuando la ayuda del Ayuntamiento de Illescas cese.

5.- Presentación de solicitudes y documentación.

5.1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, en el plazo de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

5.2.- Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades que concurran a las ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Illescas al desarrollo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de concurrencia a la convocatoria, con especificación del proyecto para el cual se solicita la subvención, importe total del proyecto, así como cantidad solicitada al Ayuntamiento de Illescas.

b) Copia o fotocopia compulsada de los estatutos, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

c) Documento acreditativo de que la persona representante es el representante legal de la entidad.

d) Copia o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro que corresponda.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Memoria de la entidad, correspondiente al año anterior, en la que se incluyen su estado contable, fuentes de financiación, organigrama, número de socios, sede/s en España y en Castilla La Mancha y personal laboral.

g) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

h) Documentación explicativa del proyecto, complementaria a la reflejada en modelo de solicitud para un mejor conocimiento y valoración del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Además de la documentación reflejada en el apartado 5.2, el Ayuntamiento de Illescas podrá requerir otra documentación que a juicio de los técnicos municipales y/o del órgano encargado de resolver se estime necesario para el estudio del proyecto.

6.- Resolución de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Illescas, será el órgano encargado del estudio y valoración de todas las solicitudes recibidas y la documentación presentada, pudiendo requerir de las Entidades solicitantes información complementaria sobre la Entidad o los proyectos a subvencionar.

Corresponde a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, elevar al Pleno del Ayuntamiento propuesta de resolución para la concesión de subvenciones y ayudas para la Cooperación y Desarrollo.

7.- Abono de la subvención.

Una vez aprobada la concesión de subvención por el pleno del Ayuntamiento de Illescas, se comunicará a todas las entidades que presentaron solicitud la resolución recaída.

En el caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la ONGD o la entidad subvencionada, siempre que acepte la nueva cofinanciación deberán presentar en el plazo de quince días a la notificación de la resolución, las modificaciones necesarias ajustándose a las nuevas cantidades y manteniendo la viabilidad del proyecto.

7.1 El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 50 por 100, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación. El segundo 50 por 100, tras la justificación documental y presentación del informe de ejecución del proyecto en un 50 por 100.

7.2 Podrá abonarse el 100 por 100 de la subvención en un sólo pago, siempre que se solicite expresamente y se justifique el motivo de tal circunstancia y sea aprobado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Illescas.

7.3 En ningún caso se procederá al abono de cantidad alguna, si por parte de la asociación solicitante tuviese pendiente de justificación subvenciones concedidas en anualidades anteriores, quedando sin efecto la subvención concedida para el ejercicio corriente e iniciándose el procedimiento de reintegro de las cantidades ya satisfechas, conforme establece la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8.- Seguimiento del proyecto y justificación de los gastos.

8.1 La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrán ser examinadas en cualquiera de sus fases de ejecución por responsables del Ayuntamiento de Illescas, estando obligada la ONGD o entidad subvencionada, a garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y sus inmuebles, así como libros de cuentas y documentos justificativos.

8.2 Las ONGD o entidades beneficiarias, deberán presentar durante la ejecución del proyecto dos informes narrativos y financieros:

De ejecución, como máximo seis meses después del inicio del proyecto y en cualquier caso junto a la justificación del 50 por 100 de la ejecución del proyecto.

Final, como máximo cuatro meses después de finalizada la ejecución del proyecto y deberá ir acompañada de un documento (informe, memoria) del socio local y de la totalidad de los gastos del proyecto. Como fecha de finalización se tendrá prevista la que conste en la solicitud, salvo que se haya comunicado algún retraso.

8.3 La justificación de gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes originales del gasto o fotocopias compulsadas (facturas, contratos, nóminas ...) y en los plazos previstos tanto para el 50 por 100 como para la totalidad del proyecto.

9.- Compromisos de la ONGD o entidades subvencionadas. Las ONGS Entidades subvencionadas se comprometen a:

Justificar el gasto realizado en los plazos y forma previstos.

Comunicar al Ayuntamiento de Illescas, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para las mismas finalidades procedentes de entidades públicas o privadas.

Solicitar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, requiriéndose autorización expresa del Ayuntamiento de Illescas.

Con el fin de contribuir a la sensibilización social, la educación al desarrollo respecto a la realidad del tercer mundo y la solidaridad internacional, las ONGD o entidades subvencionadas, se comprometen a realizar un acto público en Illescas, salvo causa justificada que lo imposibilite. En este acto público se informará sobre las actividades de la ONGD o entidad así como de los objetivos del proyecto o proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Illescas.

Illescas 13 de julio de 2010.- El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-7816